



INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.514

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGCOMERCIALES

INGDECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000226	Enero 21 de 2020	3	070000236	Enero 21 de 2020	23
070000227	Enero 21 de 2020	5	070000237	Enero 21 de 2020	25
070000228	Enero 21 de 2020	7	070000238	Enero 21 de 2020	28
070000229	Enero 21 de 2020	9	070000239	Enero 21 de 2020	30
070000230	Enero 21 de 2020	11	070000240	Enero 21 de 2020	32
070000231	Enero 21 de 2020	13	070000241	Enero 21 de 2020	34
070000232	Enero 21 de 2020	15	070000242	Enero 21 de 2020	36
070000233	Enero 21 de 2020	17	070000243	Enero 21 de 2020	38
070000234	Enero 21 de 2020	19	070000244	Enero 21 de 2020	40
070000235	Enero 21 de 2020	21	070000245	Enero 21 de 2020	42

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000226

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MARTIN



DECRETO

Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor MARTIN ALONSO ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.926.723 se encuentra nombrado en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural el Carmin Sede CER Solano del Municipio de Anorí, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019. 207 del 22 de mayo de 2019, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador MARTIN ALONSO ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.926.723 en un ochenta y tres punto dos por ciento (83.2%), con fecha de estructuración del 2 de abril de 2019.

Que en el señor MARTIN ALONSO ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.926.723, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020000851 del 08 enero de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060003825 del 6 de febrero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Cindy Natalia zapata Agudelo, identificada con cedula de ciudadanía 1.035:127.443, para remplazar en vacante temporal al señor Martin Alonso Acevedo Rodríguez en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora Zapata Agudelo pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor MARTIN ALONSO ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.926.723, quien se encuentra nombrado en provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural el Carmín Sede CER Solano del Municipio de Anorí, regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Acevedo Rodríguez, la señora CINDY NATALIA ZAPATA AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía 1.035.127.443 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural el Carmín Sede CER Solano del Municipio de Anorí.

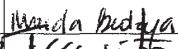
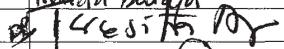
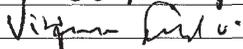
ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Zapata Agudelo deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		10/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		13 01 20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 202007000227

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ELIUIT



Por el cual se Traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **ELIHT MARIA CARO CABALLERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.934.289**, Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Carmelo – sede Centro Educativo Rural San Luis Gonzaga del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 0080 del 02 de enero del 2013, inscrito (a) en el grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000122195 del 10 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el municipio de Montería, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **ELIHT MARIA CARO CABALLERO**, para el municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al (la) señor (a) **ELIHT MARIA CARO CABALLERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.934.289**, Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Carmelo – sede Centro Educativo Rural San Luis Gonzaga del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Eliuht Maria Caro Caballero, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Caro Caballero, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/07/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		12/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		16/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2020070000228

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FABIAN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **FABIAN ALEXIS ALVAREZ HIGUITA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.038.335.455**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – sede Centro Educativo Rural Guayabal del municipio de Peque, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001826 del 18 de abril del 2017, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000122855 del 12 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **FABIAN ALEXIS ALVAREZ HIGUITA**, para el municipio de Itagüí.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, al (la) señor (a) **FABIAN ALEXIS ALVAREZ HIGUITA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.038.335.455**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – sede Centro Educativo Rural Guayabal del municipio de Peque, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Fabian Alexis Alvarez Higueta, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

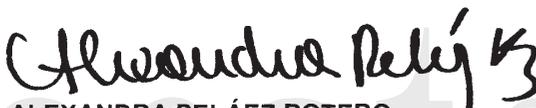
finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

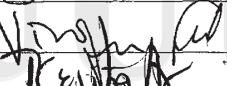
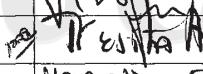
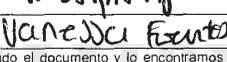
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Alvarez Higueta, en el municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		16/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 202007000229

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: HENRY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **HENRRY LEONARDO PARRA SMITH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.950.645**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 001820 del 07 de mayo del 2013, inscrito (a) en el grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000117875 del 28 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **HENRRY LEONARDO PARRA SMITH**, para el municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al (la) señor (a) **HENRRY LEONARDO PARRA SMITH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.950.645**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres, inscrito (a)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en el grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Henry Leonardo Parra Smith, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Parra Smith, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		20/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		16/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000230

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: PEDRO



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **PEDRO PABLO RAMIREZ CABEZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.105.360**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Educación desde la Diversidad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante la el Decreto 02875 del 29 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000122258 del 10 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Armenia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Armenia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Armenia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PEDRO PABLO RAMIREZ CABEZA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ARMENIA**, al (la) señor (a) **PEDRO PABLO RAMIREZ CABEZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.105.360**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Educación desde la Diversidad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, inscrito (a) en el grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Pedro Pablo Ramirez Cabeza, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Armenia tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ramirez Cabeza, en el municipio de Armenia, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, área de Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		16/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



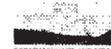
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000231

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: JHENRRY



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **JHENRRY LORENT MARTÍNEZ CONTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.417.071**, Licenciado en Tecnología y Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Merced – Sede Institución Educativa Rural La Libia Abajo del municipio de Betania, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2017070000459 del 06 de febrero del 2017, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JHENRRY LORENT MARTÍNEZ CONTO**, para el Municipio de Bello.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al señor **JHENRRY LORENT MARTÍNEZ CONTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.417.071**, Licenciado en Tecnología y Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Merced – Sede Institución Educativa Rural La Libia Abajo del municipio de Betania, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jhenrry Lorent Martínez Conto, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Martínez Conto, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaria de Educación del Municipio de Bello.

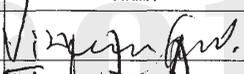
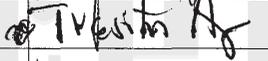
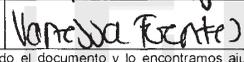
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		20/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/11/20
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/11/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 202007000232

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: EIVER



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **EIVER RAMÓN LAMBRAÑO OLIVERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.762.850**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Escuela Urbana Eduardo Correa del municipio de Tarazá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 3083 del 15 de noviembre del 2012, inscrito (a) en el grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000115575 del 19 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **EIVER RAMÓN LAMBRAÑO OLIVERO**, para el municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al (la) señor (a) **EIVER RAMÓN LAMBRAÑO OLIVERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.762.850**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Escuela Urbana Eduardo Correa del municipio de Tarazá, inscrito (a) en el grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Eiver Ramón Lambrño Olivero, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Lambrño Olivero, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		20/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/11/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		9/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 202007000233

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: IDAMITH



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **IDAMITH DEL CARMEN LEÓN BARBOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.100.684**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rafael Nuñez – sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 0135 del 02 de enero del 2013, inscrito (a) en el grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000115935 del 20 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **IDAMITH DEL CARMEN LEÓN BARBOZA**, para el municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al (la) señor (a) **IDAMITH DEL CARMEN LEÓN BARBOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.100.684**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rafael Nuñez – sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, inscrito (a) en el grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Idamith del Carmen León Barboza, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

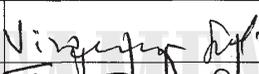
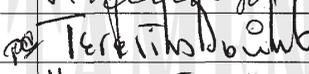
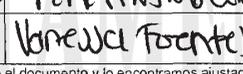
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente León Barboza, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		20/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		9/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000234

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LESTY



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LESTY MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.382.767**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Jhon f. Kennedy – sede Centro Educativo Rural El Lagarto del municipio de Vegachí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante la el Decreto 2017070001834 del 18 de abril del 2017, inscrito (a) en el grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000111945 del 29 de octubre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación encargada en funciones del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LESTY MOSQUERA AGUALIMPIA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LESTY MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.382.767**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Jhon f. Kennedy – sede Centro Educativo Rural El Lagarto del municipio de Vegachí, inscrito (a) en el grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Lesty Mosquera Agualimpia, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mosquera Agualimpia, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		20.11.20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/11/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		9/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000235

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JADER



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **JADER ALONSO ACEVEDO DUQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.403.341**, Licenciado en Educación: Matemática y Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, nombrado (a) en propiedad mediante decreto 057 del 16 de febrero de 1994, inscrito (a) en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El municipio de Bello y el departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Alcaldesa (E) del municipio de Bello y el Secretario de Educación del Departamento Antioquia, respectivamente; por el cual se acceden al traslado del (la) docente **JADER ALONSO ACEVEDO DUQUE**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, como docente de básica secundaria, área de matemáticas para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al (la) señor (a) **JADER ALONSO ACEVEDO DUQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.403.341**, Licenciado en Educación: Matemática y Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, inscrito (a) en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo del señor Nelson Robier Mosquera Sánchez, quien pasó a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente **JADER ALONSO ACEVEDO DUQUE**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

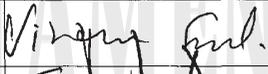
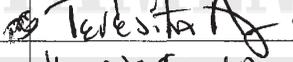
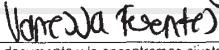
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JADER ALONSO ACEVEDO DUQUE**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		9/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DI

Radicado: D 202007000236

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MANUEL



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) docente **MANUEL AGATON CAMPILLO DE HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía **78.024.710**, Licenciado en Biología y Química, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Colegio Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000120685 del 02 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Gobernadora del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MANUEL AGATON CAMPILLO DE HOYOS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**; al (la) señor (a) **MANUEL AGATON CAMPILLO DE HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía **78.024.710**, Licenciado en Biología y Química, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Colegio Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Manuel Agaton Campillo de Hoyos, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

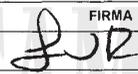
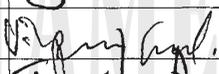
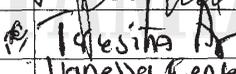
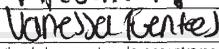
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Campillo de Hoyos, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		16/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000237

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto docente), así mismo no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* Las Servidoras Docentes vinculadas en propiedad **SANDRA BIBIANA DUQUE PINEDA**, identificada con cédula **21.481.613**, Profesional Universitario – Psicóloga, Docente Orientadora en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez del municipio de Granada, plaza 3130000-092 -población mayoritaria y **MARLY SOTO**, identificada con cédula **52.305.635**, Profesional Universitario – Psicóloga, Docente Orientadora en la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, plaza 4400020-078 -población mayoritaria; presentaron solicitud de traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010367757 del 23 de septiembre de 2019, en la cual piden se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse al lugar de residencia y cuidado de su núcleo familiar en especial por la atención y acompañamiento que requieren los hijos menores que tienen las educadoras.

* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente y directivos docentes de los municipios de Marinilla y Granada, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **SANDRA BIBIANA DUQUE PINEDA**, identificada con cédula **21.481.613**, Profesional Universitario – Psicóloga, vinculada en Propiedad como Docente Orientadora para la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, en reemplazo de Marly Soto, identificada con cédula 52.305.635, con quien permuta para traslado, plaza 4400020-078 -población mayoritaria; la señora Duque Pineda viene como Docente Orientadora de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez del municipio de Granada, plaza 3130000-092 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MARLY SOTO**, identificada con cédula **52.305.635**, Profesional Universitario – Psicóloga, vinculada en propiedad como Docente Orientadora para la Institución Educativa Jorge Alberto Gomez Gomez del municipio de Granada, en reemplazo de Sandra Bibiana Duque Pineda, identificada con cédula 21481613, con quien permuta para traslado, plaza 3130000-092 -población mayoritaria; la señora Marly Soto viene como Docente Orientadora de la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, plaza 4400020-078 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/1/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000238

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* El señor **LUIS HERNANDO VALENCIA GÓMEZ**, identificado con cédula **70.300.678**, solicita le sea aclarado el Decreto 2019070007152 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula, área de Tecnología e Informática, con el título de *Ingeniero Industrial*, para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-017 -población mayoritaria, en reemplazo de Leandro Agudelo Grisales, identificado con cédula 8.473.573, quien pasó a otro municipio; el educador Valencia Gómez venía como docente de aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-073 -población mayoritaria.

Petición que hace el servidor docente, debido a que se registró error en el título que acredita, quedando como *Ingeniero Industrial*, cuando su título profesional es el de Ingeniero Informático; siendo necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007152 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **LUIS HERNANDO VALENCIA GÓMEZ**, identificado con cédula **70.300.678**, *Ingeniero Industrial*, vinculado en provisionalidad como docente de aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-017 -población mayoritaria, en reemplazo de Leandro Agudelo Grisales, identificado con cédula 8.473.573, quien pasó a otro municipio; en el sentido que el educador Valencia Gómez, acredita el título de **Ingeniero Informático**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000239

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **GLADIS AMPARO ARBOLEDA TORRES**, identificada con cédula **21.714.692**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, como docente de Básica Primaria para el *Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo Rural La Gabriela* del municipio de Yarumal, plaza 0796500-001 -población mayoritaria, en reemplazo de Liliana Yanet Villegas Roldán, identificada con cédula 32.564.562, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora.

Debido a que fue registrado error en el nombre del establecimiento educativo para el cual fue nombrada la educadora Arboleda Torres, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **GLADIS AMPARO ARBOLEDA TORRES**, identificada con cédula **21.714.692**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como docente de Básica Primaria para el *Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo Rural La Gabriela del municipio de Yarumal*, plaza 0796500-001 -población mayoritaria, en reemplazo de Liliana Yanet Villegas Roldán, identificada con cédula 32.564.562, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora; en el sentido que la educadora Arboleda Torres, se nombra en Provisionalidad en vacante temporal, como docente de Básica Primaria para la **INSTITUCION EDUCATIVA CEDEÑO, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL HORMIGUERO** del municipio de Yarumal; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000240

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **MIRIAM DOMINGA DIAZ PUELLO**, identificada con cédula **39.275.056**, solicita aclaración del Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada, con el título de *Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lengua Materna*, como docente de *Básica Primaria* para la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, en reemplazo de Amanda de Jesús Miranda Ramírez, identificada con cédula 39.267.631, quien renunció, plaza 1540070-018 -población mayoritaria; la educadora venía como docente de *Básica Primaria* de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-041 - población mayoritaria.

Petición que hace mediante comunicación escrita enviada vía SAC, con Radicado ANT2020ER00015 del 11 de enero de 2019, en la cual solicita corrección del título, debido a que fue registrado *Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lengua Materna*; por lo cual se hace procedente aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **MIRIAM DOMINGA DIAZ PUELLO**, identificada con cédula **39.275.056**, *Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lengua Materna*, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, en reemplazo de Amanda de Jesús Miranda Ramírez, identificada con cédula 39.267.631, quien renunció, plaza 1540070-018 -población mayoritaria; en el sentido que la educadora Díaz Puello acredita el título de **Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Protección del Medio Ambiente**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		15-01-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		15-01-2020
Los señores firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000241

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **PAOLA ANDREA MORALES PINEDA**, identificada con cédula **1.042.764.888**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, solicita aclaración del Decreto 2019070006904 del 17 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada como docente de *Básica Primaria* para la Institución Educativa San Luis, Sede E.U. María Auxiliadora del municipio de Yarumal, en reemplazo de María Alejandra Hernández Rojas, identificada con cédula 1.042.763.233, quien pasó a otro municipio, plaza 8870000-033 – población mayoritaria; la educadora venía de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Cipriano Cárdenas del municipio de Angostura, plaza 0384010-039 -población mayoritaria.

Petición que hace, debido a que fue registrado error en el *nivel de desempeño* para el cual fue trasladada la educadora, por lo cual, se hace procedente aclarar parcialmente dicho acto administrativo, luego de haber confirmado que la plaza a la cual llega es en el nivel de Preescolar, cargo en el que es nombrada en propiedad la señora Morales Pineda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070006904 del 17 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la educadora **PAOLA ANDREA MORALES PINEDA**, identificada con cédula **1.042.764.888**, como docente de *Básica Primaria* para la Institución Educativa San Luis, Sede E.U. María Auxiliadora del municipio de Yarumal, en reemplazo de María Alejandra Hernández Rojas, identificada con cédula 1.042.763.233, quien pasó a otro municipio, plaza 8870000-033 –población mayoritaria; en el sentido que la educadora Morales Pineda es trasladada como Docente de **PREESCOLAR** para la Institución Educativa San Luis, Sede E.U. María Auxiliadora del municipio de Yarumal, quien venía como docente de Preescolar de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Cipriano Cárdenas del municipio de Angostura, plaza 0384010-039 -población mayoritaria; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	20/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Teresita Aguilar García	15/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	15-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000242

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **JEICY ANDREA BETANCUR LOPEZ**, identificada con cédula **1.022.034.028**, solicita sea aclarado el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, por el año de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, como docente de Básica Primaria con el título de Licenciada en Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural Elías Gutiérrez Jiménez del municipio de Abejorral, en reemplazo de Paula Andrea Duque Cortés, a quien se le concede comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutora.

Petición que hace debido a que además de poseer el título de Licenciada en Matemáticas, mediante comunicación escrita Radicado 2019010393152 del 9 de octubre de 2019, remitió el nuevo título de Especialista en Pedagogía y Didáctica, obtenido el 13 de septiembre de 2019, con el propósito que le fuera tenido en cuenta para su nombramiento en provisionalidad; siendo necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **JEICY ANDREA BETANCUR LOPEZ**, identificada con cédula **1.022.034.028**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural Elías Gutiérrez Jiménez del municipio de Abejorral, en reemplazo de Paula Andrea Duque Cortés, a quien se le concede comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutora; en el sentido que la educadora Betancur López, además de acreditar el título de Licenciada en Matemáticas, posee el título de **Especialista en Pedagogía y Didáctica**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000243

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* El señor **CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO**, identificado con cédula **1.036.336.722**, solicita le sea aclarado el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, por el año de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, como docente de Básica Primaria con el título de *Normalista Superior*, para la Institución Educativa Rural Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667000-021, en reemplazo de Liliana María Uribe Muñoz, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora. ✓

Petición que hace debido a que se registró error en el título que acredita, quedando como *Normalista Superior*, cuando desde abril de 2018, obtuvo el título de Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, el cual se ha venido reconociendo desde 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO**, identificado con cédula **1.036.336.722**, *Normalista Superior*, Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667000-021, en reemplazo de Liliana María Uribe Muñoz, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; en el sentido que el educador Grisales Murillo, acredita el título de **Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

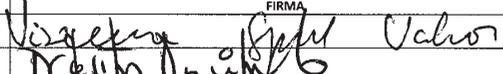
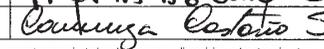
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/04/20
Revisó:	Jeresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		15/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-01-2020
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000244

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **KATHERINE POSADA ROJAS**, identificada con cédula **1.042.766.293**, solicita mediante comunicación escrita Radicado 2020010004590 del 10 de enero de 2020, sea aclarado el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, por el año de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, como docente de Básica Primaria con el título de *Normalista Superior*, para la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, en reemplazo de Juan Antonio López Guerra, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor.

Petición que hace debido a que se registró error en el título que acredita, quedando como *Normalista Superior*, cuando desde marzo de 2019, obtuvo el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, el cual había aportado a su hoja de vida; siendo necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **KATHERINE POSADA ROJAS**, identificada con cédula **1.042.766.293**, *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, en reemplazo de Juan Antonio López Guerra, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor; en el sentido que la educadora Posada Rojas, acredita el título de **Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000245

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* El señor **OSCAR DARIO VARGAS ARANGO**, identificado con cédula **1.022.033.337**, solicita mediante comunicación escrita Radicado 2020010002721 del 9 de enero de 2020, sea aclarado el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, por el año de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, como docente de Básica Primaria con el título de *Normalista Superior*, para la Institución Educativa Rural San Fernando, sede Centro Educativo Rural Tenche del municipio de Angostura, en reemplazo de Alma Lucia Carvajal Monsalve, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutora.

Petición que hace debido a que se registró error en el título que acredita, quedando como *Normalista Superior*, cuando desde agosto de 2019, obtuvo el título de Licenciado en Lengua Castellana, el cual había aportado a su hoja de vida, siendo necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **OSCAR DARIO VARGAS ARANGO**, identificado con cédula **1.022.033.337**, *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Fernando, sede Centro Educativo Rural Tenche del municipio de Angostura, en reemplazo de Alma Lucia Carvajal Monsalve, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutora; en el sentido que el educador Vargas Arango, acredita el título de **Licenciado en Lengua Castellana**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>15/01/2020</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	<i>15/01/2020</i>
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	14-01-2020
<small>Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/01/2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la Asociación privada de fieles laicos, denominada "LAICOS MISIONEROS TERESIANOS ASOCIADOS" (LAMITEA) con domicilio en el Municipio de Medellín, el nombre de la señora YANITH LUCIA RUZ ROYERO, identificada con cedula No 33.197.241, como representante legal de la entidad, reelegida el 12 de octubre de 2019, según acta No 2, para el periodo 2020 – 2023, de conformidad con la certificación PROT. 19185/Ca/2020 del 15 de enero de 2020, expedida por el Canciller Arquidiocesano Pbro. German Darío Duque Ochoa, de la Arquidiócesis de Medellín – Antioquia.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por CAROLA VARGAS GÓMEZ, mediante oficio con radicado 2020010022656 del 22 de enero de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 24/01/2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Proyectó: NCASTANEDAO

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163839 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
